

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO

AUTOS: CORDOBA OSCAR ALBERTO c/ ORMACHEA NICOLAS ARMANDO s/

REIVINDICACION. EXPTE. N°47/23-D6.-

OF. GESTION ASOCIADA MULTIFUEROS (CIVIL y COMERCIAL COMUN) CJM

ORMACHEA NICOLAS ARMANDO, por la Demandada, a V.S. respetuosamente digo:

OBJETO:

Que en legal tiempo y forma, Interpongo RECURSO DE REVOCATORIA, CON APELACION EN SUBSIDIO, contra el proveído/decreto de fecha 25/02/2026 por considerar desistida la presente prueba. En efecto NO ES IMPUTABLE a esta parte, que el Poder Judicial no cuente con peritos calificados e idóneos en la materia, y menos aún, que el Colegio de profesionales Técnicos de Tucumán, no responda las intimaciones, para la designación de un profesional acreditado en la materia.

a) Es decir yerra el tribunal, al tener por desistida esta prueba, justamente porque, entre otros, la información que se pretende evacuar en este cuaderno, son – entre otros reitero - los hechos contradichos y de justificación necesaria. Negar la producción de la misma, y de que V.S., cuente con esta información de calidad, es negarle a esta parte, el consagrado derecho de defensa en juicio.

Es sumamente importante, contar con esta información de calidad, ya que aquí radica – entre otras - la razon de ser de este juicio, y la Administración de Justicia, puede y DEBE brindar esta información, en búsqueda de la verdad material que se investiga en la litis

b) Falta de motivación y ausencia de control elemental: El proveído no contiene motivación alguna que justifique, el desistimiento de esta prueba – supuestamente por no contar con un profesional idóneo - (ni invocación de causa justificativa ni acreditación probatoria). Esta ausencia de motivación transforma la decisión en arbitraria. El deber judicial de la búsqueda de la verdad, no puede quebrantarse por la ausencia, de algún perito. Existen otras instituciones, como por ejemplo la Facultad de Arquitectura y/o la facultad de Ingeniería de la UNT, o UTN (Regional Tucumán) para llevar a cabo, tan importante tarea. Que reitero es información de calidad para este juicio.

c) Violación del principio de igualdad de armas y del debido proceso: Esta omisión de no llevar adelante esta prueba pericial, para contar con información de calidad, otorga a la parte actora, facultades por encima de la igualdad de armas y la tutela judicial efectiva, en desmedro de los demandados.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

Tener por interpuesto en tiempo y forma el presente RECURSO DE REVOCATORIA, CON APELACION EN SUBSIDIO, y se suspendan los plazos, tanto en este cuaderno, como en el principal, hasta tanto se resuelva esta cuestión.

Se REVOQUE el proveído/decreto de fecha 25/02/2026, según lo arriba considerado.


Que, en consecuencia, se libren oficios a las instituciones arriba nombradas, a fin de que proporcionen un profesional idóneo en la materia, para llevar adelante el trabajo pericial.

Subsidiariamente, que se tenga por interpuesta APELACIÓN en subsidio y se ELEVEN los autos al superior para su resolución, con imposición de costas a la parte contraria en caso de contradictorio.

JUSTICIA

Cristian Iván Fernández

M.P. N° 798 CAS



GABRIELA Nicolás A.
29979133